

441-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las trece horas con diecinueve minutos del veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de El Guarco, de la provincia de Cartago, por el partido “Progreso Social Democrático”.

Mediante resolución 331-DRPP-2019 de las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, se le indicó a la agrupación política que, en el cantón de El Guarco de la provincia de Cartago, sus estructuras se encontraban completas.

En fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, el señor Juan Leonardo Mantilla Hernández, cédula 304340485, presento ante el partido político la carta de renuncia al cargo de delegado territorial renuncia tramitada por este Departamento mediante oficio mediante oficio DRPP-1189-2019 del veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.

El mismo día el partido político celebró la asamblea cantonal de El Guarco de la provincia de Cartago designando a Jose Antonio Guzmán Fuentes, como delegado propietario, en virtud en la renuncia del señor Juan Leonardo Mantilla Hernández.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA DE CARTAGO CANTÓN EL GUARCO

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	302520976	ALEJANDRA MARIA ARAYA CESPEDES
SECRETARIO PROPIETARIO	304400143	BEATRIZ SOFIA OGUILVE ARAYA
TESORERO PROPIETARIO	304960597	JOSE ANDRES MORA NAVARRO
PRESIDENTE SUPLENTE	304360958	KAROL MILENA ROMERO BRENES
SECRETARIO SUPLENTE	110040920	JOSE ESTEBAN ZUÑIGA FALLAS
TESORERO SUPLENTE	111970794	DIANA MARIA ABARCA NAVARRO

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	303880392	YIRLANIA NAVARRO BRENES

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	302520976	ALEJANDRA MARIA ARAYA CESPEDES

TERRITORIAL	304400143	BEATRIZ SOFIA OGUILVE ARAYA
TERRITORIAL	304920565	JEFFRY RODRIGO PEREIRA ARAYA
TERRITORIAL	304360958	KAROL MILENA ROMERO BRENES
TERRITORIAL	304420340	JOSE ANTONIO GUZMAN FUENTES

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/dsd
C.: Expediente N° 230-2018, Partido Progreso Social Democrático
Ref.: No. 3062-3119-3175-2019